

Participación Ciudadana y Mediación: Binomio Cooperativo en las Controversias del Tejido Comunal de Amparo V^s

Jacqueline GUILLÉN DE ROMERO**, Romel GONZÁLEZ DÍAZ***,
Cynthia MARTÍNEZ DE CARRASQUERO****, Tania YANES*****

Universidad del Zulia
Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología de Panamá
jacquelgr@hotmail.com

Resumen

Esta investigación cualitativa-fenomenológica se encaminó a conocer la participación ciudadana del consejo comunal Amparo y que estrategias de mediación utilizan como alternativa a la solución de sus conflictos acontecidos en la parroquia Cacique Mara del municipio Maracaibo, estado Zulia. Los consejos comunales se han perfilado en la consolidación de la democracia protagónica de derecho y justicia social, bondades estas, creadas e impulsadas por el actual Gobierno Bolivariano de Venezuela. Uno de los avances preliminares de la disquisición fue visualizar el comportamiento de voceros - voceras y el resto de la comunidad en sus intercambios de saberes. Se observó que prevalece un clima momentáneo de armonía, sin embargo, en ciertos momentos existen diferencias ante las propuestas o decisiones endógenas de la comunidad por causas de intereses comunes no bien delineados, y no aplican estrategias idóneas de mediación que amerita la solución de sus conflictos para el bien colectivo.

Palabras clave: Participación ciudadana, Mediación, Comunidad, Controversias.

§ Este artículo es producto del proyecto titulado “La mediación como estrategia para la solución de controversias en la participación ciudadana del Consejo Comunal, Sector Amparo” (en ejecución), adscrito al Consejo de Desarrollo Científico Y Tecnológico (CONDES), bajo el número de registro CH: 0678-14 de la Universidad del Zulia, siendo la responsable la Prof. Jacqueline Guillén de Romero.

* Profesora Titular de la Universidad Del Zulia (áreas de pregrado y post-grado). Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Trabajo Social y Derecho – Maracaibo Venezuela. Lic. Trabajo Social. Abogada. MgSc. Intervención Social. Doctora en Ciencias Jurídicas. Post-Doctora en Gerencia de la Educación Superior. Diplomada en Educación Superior. Asesora - Tutora de Tesis y Proyectos Sociales. Investigadora del Centro de Investigaciones de Trabajo Social de la Universidad Del Zulia. Premio del Programa de Estímulo a la Innovación e Investigación Nivel B. Premio Jesús Enrique Lossada en su 1era clase. Premio Eugenio Bustamante Correo: jacquelgr@hotmail.com

Citizen Participation and Mediation: Cooperative Binomial in the Controversies of the Communal Tissue of Amparo V

This qualitative-phenomenological research was directed to know the citizen participation of the Amparo communal council and that mediation strategies used as an alternative to the solution of their conflicts happened in the parish Cacique Mara of the municipality Maracaibo, Zulia state. The communal councils have been shaped in the consolidation of the protagonic democracy of right and social justice, these benefits, created and promoted by the present Bolivarian Government of Venezuela. One of the preliminary advances of the disquisition was to visualize the behavior of spokesmen and the rest of the community in their exchanges of knowledge. It was observed that a momentary climate of harmony prevails, however, at times there are differences to the proposals or endogenous decisions of the community by causes of common interests not well delineated, and they do not apply suitable strategies of mediation that merits the solution of their conflicts for the collective good.

Keywords: Citizen participation, Mediation, Community, Controversies.

Introducción

La compleja realidad latinoamericana se encuentra aún caracterizada por la pobreza y exclusión social. Esta situación, sin lugar a dudas, requiere un nuevo abordaje que implique el establecimiento de mecanismos constitucionales que permitan aunar esfuerzos entre el Estado, los ciudadanos y la sociedad civil en beneficio de construir soluciones viables de corto, mediano y largo plazo en un ambiente de libertad. En ese contexto de necesidades, especialistas y expertos han volcado la mirada, y puesto su atención en la posibilidad de que ciudadanos y ciudadanas participen en la gestión pública, como alternativa de cambio institucional y de perfeccionamiento de las democracias.

En el ámbito venezolano, la intervención de la sociedad civil en demanda de mayores espacios de opinión y acción pública conduce a acuerdos e instituciones más representativas, que coadyuvan a impulsar un nuevo esquema de funcionamiento democrático, donde el ciudadano, el pueblo, y la sociedad civil ocupen el lugar de protagonismo frente al Estado, sus instituciones y su gobier-

** Profesor de la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología de Panamá. Lcdo. en Administración mención Gerencia Industrial. Especialidad en Contrataciones y Contraloría. MgSc. En Gerencia Financiera. Doctor en Educación. Correo:gonzalezromel@gmail.com

*** Profesora Titular Jubilada de la Universidad del Zulia. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Trabajo Social. Economista. Magíster en Gerencia de Empresas. Doctora en Ciencias Gerenciales. Post-Doctora en Gerencia de la Educación Superior. Premio Jesús Enrique Lossada 1era clase. Premio del Programa de Estímulo a la Innovación e Investigación Nivel C. Premio Eugenio Bustamante. Premio APUZ en Investigación. Correo: carrama@cantv.net

**** Profesora Asociada de la Universidad Del Zulia (áreas de pregrado y post-grado). Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Trabajo Social. Maracaibo Venezuela. Lic. Trabajo Social. MgSc. Intervención Social. Doctorante en Ciencias Políticas.

no, lo que contribuye a la participación ciudadana a alcanzar la senda del desarrollo, la prosperidad y la modernidad, de este país venezolano. En el caso de Venezuela, la tendencia a mejorar los niveles de participación se ha expresado en la producción normativa-legislativa, en los cambios constitucionales a partir del año 1999, cuando se instala un nuevo gobierno que estuvo presidido por Hugo Chávez Frías hasta su fallecimiento el 5 de marzo del año 2013.

El gobierno venezolano ha dado un giro jurídico constitucional en la búsqueda de establecer estrategias innovadoras en la construcción de un nuevo modelo democrático participativo y protagónico, como es la promulgación e instalación de los consejos comunales como nuevas instancias de participación. En estas instancias de participación popular se da la presencia plena de la participación ciudadana, siendo una temática de gran relevancia en los actuales momentos, debido a la importancia que el Estado le ha brindado e incursionado en sus políticas públicas, y por ende en la gestión pública a nivel local, lo que ha venido contribuyendo al marco del ejercicio de la democracia participativa y protagónica.

En tal sentido, se resalta cada día el fortalecimiento de la democracia, así como lo expresa Uvalles Serrones (2007) la cual debe ser eficaz, para lograr mediante las ventajas que proporciona la racionalidad comunicativa (deliberación, argumentación) conseguir el desarrollo productivo y equitativo de la sociedad, de esta manera se fortalece y conserva al Estado y a la sociedad, es decir las aportaciones de ambos actores se conjugan exitosamente, en el desempeño y logro de los asuntos públicos.

Por consiguiente, antes lo descrito se enuncia que la participación ciudadana adquiere un carácter fundamental en tanto que esta actividad permite a los ciudadanos tener en sus manos el control del destino colectivo, aportando sus ideas y opiniones, así como en las necesidades e intereses que le permiten trabajar por el logro de sus expectativas para mejorar su calidad de vida. Así lo sostienen El Troudi, Harnecker y Bonilla (2005:12): “La participación es una conducta ante la vida una determinación consciente militante abriendo una perspectiva de dominio público, pero aseverando” que es querer ser y poder hacerlo, en ese instante en que la vida nos pertenece”.

En este sentido, los consejos comunales constituyen el medio o espacio que permite al pueblo organizado asumir directamente la gestión de las políticas y proyectos, espacios estos que se discuten problemáticas ampliadas de interés, donde todos opinan y finalmente se adopten acuerdos que deben cumplir cada uno de los miembros propiciando que la acción creadora sea capaz de asegurar el avance de las luchas, para el bienestar social del colectivo.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), faculta a la Asamblea de Ciudadanos como instancia de control y participación ciudadana, siendo los consejos comunales la expresión organizativa de las asambleas de ciudadanos en el ámbito de una pequeña comunidad.

Sin embargo, cuando se da la integración de grupos sociales, donde en cada uno de ellos prevalece intereses particulares, ya sea en el área política, económica, proyectos de economía popular, desarrollo endógeno, desarrollo social integral, vivienda, habitad e infraestructura, se pueden presentar desavenencias, desacuerdos que alteren el ritmo de la obtención oportunamente o no de los beneficios del colectivo, alterando la convivencia de la cultura democrática.

Bajo este contexto, se propone realizar una aproximación investigativa de encuentros, aciertos y desaciertos en el consejo comunal Amparo del municipio Maracaibo del estado Zulia; a fin de explorar con la observación participante, las entrevistas semi-estructuradas dirigidas a los voceros y voceras del consejo comunal como con el resto de la comunidad, las disertaciones presentes entre ellos, cómo se presenta la acción participativa ciudadana y que estrategias de mediación utilizan en caso de la presencia de controversias o conflictos acontecidos en ciertas situaciones sociales a resolver, que obstaculizan en ciertos momentos el avance de las acciones a realizar; motivado a la percepción de las ideas, donde cada quién opina manifestando sus necesidades particulares. En este sentido, la mediación, como modelo de intervención, es una técnica de resolución de controversias o conflictos que genera acuerdos entre las partes; ofrece herramientas de participación en el espacio comunitario.

El presente estudio estuvo orientado en los fundamentos de la filosofía Post-positivista Cualitativa, bajo el método fenomenológico, el cual trata de entender el mundo y sus objetos tal, como son experimentados internamente por las personas; respetando plenamente la relación que hace la persona de sus propias vivencias, para obtener así los testimonios y descripciones provenientes de las personas involucradas en la problemática a abordar, de sus prácticas de vida, tal como son percibidos por ellos.

La investigación cualitativa no suele partir del planteamiento de un problema específico, sino de un área problemática más amplia en la cual puede haber muchos problemas entrelazados que no se vislumbrarán hasta que no haya sido suficientemente avanzada la investigación. Por lo anterior, el partir de un problema cierra el posible horizonte que tienen las realidades complejas, como son las realidades humanas. Así lo expresa Martínez (2010), quien concibe que la investigación cualitativa se orienta esencialmente en identifi-

car la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, la que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones.

1. El pluralismo democrático de la participación ciudadana y su incidencia en tejido de los consejos comunales

En relación al principio democrático es un elemento fundamental de proceso político en el cual se legitiman los poderes del Estado y se configura el contexto de las funciones y límites del poder estatal. Por lo cual, a través de este principio se cimienta el poder constituyente del pueblo, así como la construcción de la voluntad popular a través de los partidos políticos, la opinión pública y las asociaciones de la sociedad civil. Ahora bien, así como lo enuncia Guillén (2016:73):

La democracia no sólo es la base de legitimidad del orden constitucional, sino que es el principio de legitimación del ejercicio del poder político. El sistema democrático puede ser concebido bien como la concreción en el constitucionalismo de un Estado caracterizado por el grado de acceso real y organización de los individuos en el sistema político o como un método encaminado a regular la máxima participación ciudadana en las cuestiones públicas.

En este sentido, a partir de la recomposición jurídica Constitucional de Venezuela de 1999, ésta dio un giro paradigmático en el espacio normativo del sistema político y de gobierno, que integró la reforma del Estado y la presencia de la axiología como motor primordial de lo social. Así, como lo expone en sus tópicos investigativos Guillén, Morales y Hernández (2013:141):

El Estado, tanto en su naturaleza como en su operatividad, trasciende al Estado Democrático de Derecho y se define íntimamente asociado con la justicia (Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia). Esta orientación constitucional está soportada en el principio de corresponsabilidad y es la razón por la cual el participar se entiende como derecho del ciudadano, pero a la vez como un deber de involucrarse en la vida política, civil y comunitaria.

Por consiguiente, la anterior cita jurídicamente se normatiza en el Título I, relacionada con los principios fundamentales del artículo 2 de nuestra Carta Magna de 1999, "Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político".

De igual forma, además, contempla en el artículo 3, el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su digni-

dad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución.

En el mismo conductual de la investigación, se enuncia lo expuesto por Guillén (2016:141), el dispositivo constitucional precedente es rico en su contenido y sin duda, además de establecer el nuevo modelo de Estado le otorga su sustento axiológico, constituyéndose como opina Sartori (1998) en una verdadera ingeniería constitucional. El fortalecimiento y profundización del modelo de la democracia participativa fue el norte inequívoco de la Asamblea Constituyente de 1999 en Venezuela, y configuró el paso de la democracia política a la democracia social. En efecto, en el espacio normativo constitucional del artículo 70 tipifica e identifica los medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía.

En lo que respecta, resaltando los aportes desplegados por Guillén (2016: 78):

La participación ciudadana es la pieza clave de la democracia, fortalece a la ciudadanía y fortalece, además, el ejercicio de las libertades, se privilegia la relación del Estado con la sociedad y se apertura opciones para que los integrantes de la comunidad tengan injerencia en los asuntos públicos.

En el mismo orden de ideas, la esencia de la participación ciudadana posee dos vertientes que van de la mano, como lo es el crecimiento del espacio comunitario y la vida misma en convivencia democrática, con el objeto de obtener un bienestar colectivo o común.

En el mismo hilo conductual, la participación ciudadana desde el punto de vista del autor Di Zacomu (2016) se circunscriben en la evidente necesidad de la presencia del ciudadano común en la toma de decisiones en los más versátiles aspectos de la realidad diaria. La participación ciudadana puede también ser considerada como forma estratégica usada para activar o reactivar las relaciones entre el gobierno y la sociedad. En efecto, es relevante traer a colación una sentencia que aborda el punto de vista legislativo del principio participativo extraído y comentado por la autora Guillén en su respectiva investigación (2016: 167), **Sentencia N° 03-0017 del 22-01-2003:**

En los estados democráticos la soberanía emana del pueblo como sede última del poder y, por tanto, fuente de legitimación. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra varias modalidades de ejercicio directo o representativo de dicha soberanía. Así pues, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos, consagrado en el artículo 62 de la

Constitución encomienda al Estado y a la sociedad el facilitar las condiciones que permitan la participación de todos los ciudadanos en la formación, ejecución y control de la gestión pública como medio para lograr la sociedad democrática, participativa y protagónica proclamada en el preámbulo del Texto Fundamental. En tal sentido, este derecho constituye la vertiente subjetiva que da vida a la estructura democrática y social de derecho y de justicia del Estado venezolano. (...). (Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/enero/03-0017.htm>). (Subrayado propio).

Análisis de la Decisión

Este fragmento forma parte de la decisión comentada en el número anterior; se ha seleccionado por la importancia de la categorización que en el mismo se hace sobre la democracia en Venezuela. En ella se reitera el vínculo entre la democracia, la soberanía popular y los modos de ejercicio de ésta pero, privilegiando el papel que la participación protagónica tiene en el cumplimiento de la concreción del modelo de sociedad anunciado desde el Preámbulo Constitucional, al punto que el sentenciador cataloga el derecho de participación como "...la vertiente subjetiva que da vida a la estructura democrática y social de derecho y de justicia del Estado venezolano...", es decir; hecha esta afirmación por el máximo tribunal de la República, es tanto como la admisión no sólo del importante y trascendente papel atribuido constitucionalmente al principio participativo y al derecho que de él se origina, sino también al redimensionamiento de su esencia: lo subjetivo, la subjetividad, el sujeto (Touraine, 2000), que resulta siendo la columna vertebral de la forma de Estado plasmada en el nuevo orden constitucional.

En lo concerniente, y lo vinculado a lo anteriormente descrito se trae a colación los postulados de López Maya (2007), que en Venezuela se está produciendo un amplio proceso de organización y participación popular, puesto que impulsadas desde el gobierno han surgido modalidades participativas que van desde los círculos bolivarianos, comités de tierras, mesas técnicas, comités de salud, batallones electorales hasta los consejos comunales. Es por eso que las directrices de los consejos comunales en el marco del espacio político y social se han concebido en una dinámica democrática. Ellos se han caracterizado como mecanismos de participación, de consulta y concertación como pueblo organizado y resaltando que jurídicamente cuentan con su propia ley orgánica del 2009. En este texto legal se tipifica en artículo 2, lo siguiente:

Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e

integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

En este sentido, se hace evidente lo enunciado por Guillén (2016), quién destaca lo planteado por Núñez (2011), enuncia como fundamento de los consejos comunales al principio de soberanía popular, estableciendo que la misma se evidencia en las libertades de asociación y autorregulación, expresadas a través de las decisiones que son tomadas en las asambleas de ciudadanos y ciudadanas (principio democrático) (artículos 20, 22 y 23, LOCC, 2009), en ellos descansan la ciudadanía activa, la legitimidad y las relaciones del pueblo organizado con el poder público (Artículo 184, CRBV, 1999) (Delgado, 2010; Matheus, 2006).

Es por eso, que se hace mención a la política del Presidente Hugo Chávez (fallecido) denominada el Quinto Motor, referida a la implementación del poder popular. Fundamentada en un conjunto de leyes promulgadas en diciembre de 2010. Mediante las mismas, se persigue su desarrollo y consolidación a través de la descripción de los principios y valores para la organización y participación popular, como es el caso de los consejos comunales, que juegan un papel fundamental como instancias de participación, a quienes se les ha asignado un papel trascendente en cuanto a la planificación pública al sistema económico comunal y a la contraloría social.

De este modo, se trae al escenario investigativo los planteamientos de Di Zacomu (2016), sobre la importancia de los consejos comunales, la cual radica en que ellos constituyen el centro principal de la participación y protagonismo del pueblo en la formulación de ideas, propuestas y proyectos que se puedan traducir y ejecutar como políticas públicas, refuerza el vínculo esencial entre la población y el gobierno porque permiten a los ciudadanos el acceso directo tanto a las decisiones políticas como al financiamiento de sus proyectos a fin de solucionar los diversos problemas que tienen que confrontar.

2. La Mediación: Como Medio Alternativo de Resolución de Conflictos o Controversias entre las Partes

La mediación no solo quiere conocer una determinada realidad o un problema específico y su solución teórica, sino además desea resolverlo en

la práctica, en la vida real. En este caso, los sujetos investigados, son actores sociales que participan como investigadores en todas las fases del proceso.

En este sentido, se enuncian los tópicos investigativos de Folguer y Taylor, citados por García (2015), quienes exponen que la mediación es un proceso que hace hincapié en la responsabilidad que supone para las partes, tomar conciencia sobre su disputa y decisiones que influyen en sus vidas. Para estos autores, se trata de un proceso mediante el cual los/las participantes, con la intervención de una persona o personas neutrales (mediador/as o mediadores/as), tratan de aislar los problemas en disputa con el objetivo de encontrar posibles soluciones, alternativas a la disputa, para así llegar a un acuerdo mutuo entre las partes.

Por lo tanto, la mediación como estrategia así, como lo plantea De Tommaso (2004) es una tecnología social exitosa de intervención no judicial donde un tercero, el mediador, facilita y asiste a las partes en conflicto para lograr un acuerdo que les resulte mutuamente aceptable otorgándole una voz y ser reconocidas por el otro.

En el mismo hilo conductual, de este presente estudio, se mencionan los tópicos delineados en cuanto a las ventajas de la mediación por Suares Mariñés citada por De Tommaso (2004. 22-23), siendo las siguientes:

Ventajas de la Mediación

- Produce un sensible alivio a los Tribunales: Un conjunto de causas ingresan a los tribunales, cuyos procesos son lentos para la solución (agresiones físicas y verbales de los miembros de los consejos comunales) y los jueces consideran esta causa sin importancia.
- Se evita que haya ganadores y perdedores.
- Aumenta la creatividad: se utilizan alternativas más flexibles.
- Aumento del protagonismo: Que los actores sociales sean más responsables.
- Se logran Acuerdos de largo plazo: que las partes reconocen en el acuerdo su propia participación, siendo ellos coautores del mismo.
- Se produce una Transferencia de Aprendizaje para las partes involucradas, al solucionar un conflicto se adquiere la capacidad de solucionar otros semejantes, debido a este proceso de aprendizaje vivido en la anterior experiencia.

Por ende, la mediación como modelo de intervención social, debe ser utilizada como una estrategia educativa en el contexto de las comunidades, a fin de que los actores sociales obtengan conocimientos de resolución eficaz y eficiente de sus conflictos presentes en su estructura organizacional, para

obtener un aprendizaje significativo y constituirse agentes multiplicadores de enseñanza a otros entornos sociales.

Por consiguiente, los conflictos surgen debido a la heterogeneidad de intereses y roles que se presentan en las sociedades algunas veces incompatibles, los cuales cuenta con la dimensión de la conciencia de los actores participantes, no solo de ideas y estrategias sino también de sentimientos, que agrega matices singulares a la experiencia conflictiva, de disputa o coerción.

El mediador utiliza técnicas, habilidades y destrezas, facilitando la comunicación, no tomando decisiones ni imponer a los mediados cualquier acción. En tal sentido, la mediación se caracteriza por ser un modelo de intervención social que genere un cambio en la práctica, en la vida real, donde los sujetos investigados participan como investigadores en todas las fases del proceso.

Así, como lo plantea Robertis (1988:67), la intervención social está en la concepción del rol del trabajador social como “agente de cambio” (cambios personales o individuales, cambios familiares y cambios sociales). Para la autora antes mencionada (1988:68), “a partir de la comprensión de la dinámica social y psicosocial en la que se haya asistido, el trabajador social debe determinar los objetivos precisos de cambio que se quiere alcanzar y los medios para lograrlo”. Esta definición de los objetivos y de los medios se denomina proyecto del trabajador social o proyecto de intervención.

Siguiendo a la misma autora (1988:68) hablar de intervención equivale a “querer actuar”, intervenir en un asunto quiere decir tomar parte voluntariamente, hacerse mediador”. Es decir, acentuar la acción, lo que el trabajador social hace, poniéndose en relieve la voluntad consciente de modificar, por su acción, la situación del asistido. Tomando en cuenta la combinación de estos elementos del modelo cambio, proyecto, intervención-, su relación, hace aparecer la última palabra clave de este modelo de referencia: la estrategia

3. Avance preliminar metodológico y descriptivo del contexto real del consejo comunal Amparo

En la etapa previa y descriptiva de la ejecución de la metodología utilizada en esta disquisición fundamentada en lo cualitativo, bajo el método fenomenológico que refleja la realidad vivida por cada sujeto, como informantes claves de su mundo y situación en la forma más auténtica, siendo el caso respectivo el consejo comunal Amparo, se seleccionaron los sujetos de manera intencional con miras a obtener la comprensión más aproximada sobre su dinámica social relacionada

con aquellas posibles controversias en la participación ciudadana, identificando que estrategias de mediación utilizan en caso de conflictos entre las partes. Este caso, principalmente se aplicó la técnica de la observación participante, las entrevistas semi-estructuradas, entrevistas a profundidad, dirigidas a los voceros y voceras del consejo comunal de Amparo como con el resto de la comunidad. Es resaltable que, en todo momento, el espacio comunitario de Amparo ha manifestado una actitud abierta ante la presencia e interés de los investigadores responsables del presente estudio. Lo cual, ha constituido desde el inicio y actualmente un excelente recorrido por ambas partes de aceptación, armonía, responsabilidad y compromiso en realizar un proceso investigativo donde se involucren las partes, a tal fin, de obtener productos satisfactorios para el bienestar del bien común.

Estas entrevistas de forma coloquial o dialógica con los sujetos en estudio e interpretando sus significados simbólicos, han generado unas aproximaciones investigativas que se señalan a continuación (destacando que el proyecto se encuentra en ejecución):

1. Las reuniones realizadas por el consejo comunal se realizan de forma esporádica, tres o cuatro veces al año. Y cuando, las mismas se realizan se presentan diferencias entre sus miembros, debido a las necesidades individuales y colectivas que se debe de solventar y que siempre se hacen presentes.
2. El respectivo consejo comunal desde que nació, sus directrices gerenciales se han encaminado únicamente al proyecto de construcción de viviendas, el cual no ha cubierto la totalidad de las familias necesitadas por las mismas. Unido a esto se resalta que parte de los gastos de las respectivas construcciones realizadas la costean las propias familias, en vista de la demora o ausencia de presupuesto asignado al consejo comunal u otra novedad que en ningún momento los responsables del consejo comunal no dejando claro. Estas situaciones han generado altercados, controversias desavenencias entre los miembros de la comunidad, interpretando de las expresiones verbales de los informantes claves ¿por qué el proyecto de las viviendas no finaliza en feliz término?
3. En las permanentes visitas realizadas a la comunidad, observando su dinámica social, se pudo detectar que cuando se presentan los conflictos de intereses ya sea por el problema de la construcción de viviendas, la falta por parte del consejo comunal de realizar propuestas de otros proyectos o actividades para el sector comunitario, todos los actores sociales o los sujetos que hacen vida en la respectiva comunidad no manejan las directrices

de control para encaminar una buena comunicación entre sus miembros. Debido, a que al momento que entre las partes se inicia y transcurre la comunicación, ninguno de ellos aplica normas tanto del buen oyente como del buen hablante, ocasionando “que pareciera un gallinero cuando todos hablamos y no nos dejamos escuchar”, extrayéndose esta expresión de las respectivas entrevistas realizadas a los informantes claves.

4. A raíz de las situaciones presentes en el consejo comunal de Amparo V, se ha generado el desvanecimiento, la desvinculación de los miembros de la comunidad con el consejo comunal. Al cual, suelen decir “eso no se llama consejo comunal”, restándole importancia como organización que nació para el bienestar colectivo.
5. Por consiguiente, antes lo descrito otros miembros de la comunidad se han valido de su interés colectivo en asumir patrones de responsabilidad que le corresponde al respectivo consejo comunal como, por ejemplo: aproximadamente en el mes de septiembre 2016 realizaron las diligencias en llevar las bolsas del CLAP casa por casa a cada familia, por supuesto con una anterior excelente planificación de censo en la comunidad. Esta actividad fue realizada de forma muy cordial, de respeto, de explicación en relación al contenido y valor de las bolsas de comida, y el haber aclarado a las familias las dudas sobre este beneficio, sin presentarse pugnas o controversias entre las partes. Lo que conllevó a expresar a través de los significados simbólicos de la gente “este grupo de personas si se preocupan por tomarnos en cuenta que vienen hasta nuestras casas, hay que hacer lecciones”. Esto nos lleva a categorizar un trabajo comunitario en pro del bien de la colectividad.

Conclusiones

La participación ciudadana es la pieza clave de la democracia, fortalece a la ciudadanía y fortalece, además, el ejercicio de las libertades, se privilegia la relación del Estado con la sociedad y se apertura opciones para que los integrantes de la comunidad tengan injerencia en los asuntos públicos.

Es por eso, que con la promulgación de la Constitución de 1999, se introducen principios novedosos constituyéndose Venezuela en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación así como el ejercicio de la participación ciudadana. Esta resulta ampliada en los modos, medios e instancias para su ejercicio, de manera tal que permita hacer efectivo el carácter

protagónico que el texto constitucional atribuye al ejercicio del derecho a la participación en los asuntos públicos.

Por consiguiente, en el artículo 70 de la carta magna de 1999 tipifica los medios de participación ciudadana, en su último párrafo expresa “...y demás formas asociativas”, lo cual le da entrada a la presencia de los consejos comunales como unas de las máximas instancias de participación, la cual se relaciona con unas de las bondades categóricas de la refundación o recomposición jurídica de la constitución de Venezuela de 1999, como lo es lo social, los derechos sociales, otros.

La participación ciudadana se concentra en un proceso que primordialmente engloba la unión o el encuentro de actores sociales en comunidad en beneficio del bienestar colectivo, en la participación protagónica siendo el caso que nos ocupa los consejos comunales como es del sector Amparo V, el cual no se ha centrado en desplegar actividades beneficiosas para el crecimiento económico, social, político de armonía entre sus miembros y ceñido solamente en la construcción de viviendas, proyecto este que funcionó por un tiempo reducido, no cubriendo a toda la población carente de este beneficio. Esta situación, ha generado, disputa, controversias, altercados entre los miembros, quienes no han sabido cómo controlar o manejar la situación con mediación para superar los conflictos para llegar a acuerdos favorables para las partes.

Resaltando, que a nivel de intervención social el modelo de mediación es una tecnología social exitosa, donde interviene una tercera persona como mediadora en las disputas presentes entre las partes. La mediación acentúa la participación plena, el protagonismo de las personas involucradas en el conflicto, permitiéndoles asumir responsabilidades, compromisos de ganar ganar, de negociaciones más favorables. Y así, como lo enuncia Suares citada por De Tommaso (2004: 24), unas de las ventajas de la mediación es la transferencia de aprendizaje, que al solucionar un conflicto uno adquiere la capacidad de solucionar otros semejantes, debido al proceso de aprendizaje en la anterior experiencia.

Referencias

Bibliográficas

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (28 de diciembre de 2009). *Ley Orgánica de los Consejos Comunales*. Gaceta Oficial N° 39.335.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [Const.]. (1999). 3ra edición. Ex Libris.

- DE TOMMASO, Antonio (2004). *Mediación y Trabajo Social*. Buenos Aires: Espacio.
- DI ZACOMO CAPRILES, Wladimir. (2016). *La Participación Ciudadana en Venezuela Como Plataforma del Poder Ciudadano*. **Revista Arbitrada Del Centro De Investigación y Estudios Gerenciales**, Número 26 octubre – diciembre, PP. 111-129
- EL TROUDI, Haiman; HARNECKER, Martha y BONILLA, Luis (2006). *Herramientas para la Participación*. Caracas: Corporación Venezolana de Guayana.
- LÓPEZ MAYA, Margarita (2005). *Venezuela: ¿Reactualización del populismo radical?* **Estudios Latinoamericanos**, Ed. Especial. Enero-Diciembre; pp. 252-265.
- GARCÍA BBELLO, Tania (2015). *Mediación y su utilidad en Trabajo Social*. (Trabajo de grado). Universidad de la Laguna. España.
- GUILLÉN DE ROMERO, Jacqueline. (2016). *Reflexiones sobre la democracia y la participación desde la experiencia de los consejos comunales* (Trabajo de Ascenso). Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. Maracaibo (Venezuela).
- GUILLÉN DE ROMERO, Jacqueline, MORALES VILLALOBOS, Eduviges y HERNÁNDEZ LEÓN, Mairely. (2013). *Noción Constitucional de Democracia en el devenir de los Consejos Comunales*. **Cuestiones Políticas**, Volumen 29, N° 50.
- MARTÍNEZ, Miguel. (2010). *Ciencia y Arte en la Investigación Cualitativa*. México: Trillas.
- ROBERTIS, Cristina. (1998). *Metodología de la intervención en trabajo social*. Buenos Aires: Ateneo.
- UVALLE BERRONES, Ricardo (2007). *Institucionalidad, Eficacia y Desafíos de la Democracia*. **Revista de CLAD**, junio N° 38, pp. 50-55.